



Secretaría de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario

RESOLUCION Nº 157

Rosario, "Cuna de la Bandera", 30 de agosto de 2019.-

VISTO

La Resolución 104 de fecha 28 de junio de 2019 de la Secretaría de Transporte y Movilidad estableció el valor de la tarifa del servicio público de transporte urbano de pasajeros resultante por aplicación de la Ordenanza Nro. 9861 en la suma de \$32.50.

Y CONSIDERANDO

Que la Resolución mencionada supra, establece en su artículo tercero la suspensión de la aplicación de la diferencia resultante entre el valor mencionado en el visto y los valores tarifarios establecidos en el Artículo 2º de la Resolución 104/19, sujeta a la evaluación de las variables operativas del sistema.

Que las políticas de subsidios del Estado Nacional, el incremento de precios de los combustibles y la devaluación han sumido al transporte en una situación crítica desde comienzos de año.

Que asimismo, el contexto político profundiza la crisis que provocaron las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que lo expresado resulta del análisis de las variables más representativas que componen la estructura de costos del servicio, las que evidenciaron un alza sostenida en los últimos meses.

Que el alza sostenida del dólar en los últimos meses fue del 31%, trasladándose directamente a los precios de las unidades, al biocombustible y a los principales insumos relacionados a la prestación del servicio.

Que la implementación del biocombustible fue una medida innovadora ante la liberación del precio del combustible y la desaparición, por decisión del Gobierno Nacional de los convenios de gasoil de precio diferencial, lo que permitía aliviar su aumento sostenido.

Que en los últimos días el precio del biodisel pasó de \$ 29 final por litro, a \$39.60 final por litro, lo que representa un incremento del 37% para el sistema en su conjunto.

Que el valor de las unidades se incrementó en un 33% y al mismo tiempo aumentaron los neumáticos, lubricantes y repuestos en general.

Que durante el mes de agosto se incrementó la pauta salarial para los trabajadores del sector en un 15%.

Que del análisis de la evolución de las variables operativas del sistema a las cuales estaba condicionada la implementación del valor tarifario establecido en el art. 1º de la Resolución 104 de fecha 28 de junio 2019 emanada la Secretaría de Transporte y Movilidad, surge la necesidad de hacer efectivo dicho valor y teniendo en cuenta la situación económica y social se llevará adelante de la forma prevista en la parte resolutive,

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Hacer efectivo el valor tarifario básico establecido en el art. 1º de la Resolución N° 104/2019 de la Secretaria de Transporte y Movilidad de conformidad con los vistos y considerandos que anteceden de la siguiente manera:

- a partir de las 00 horas del 31 de agosto del 2019

- a) \$ 30 (Pesos treinta) para la Tarifa "Básica por Hora" a abonarse mediante sistema prepago.
- b) \$ 25,84 (Pesos veinticinco con 84/100 centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes en el término de un mes.
- c) \$ 24,39 (Pesos veinticuatro con 39/100 centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más en el término de un mes.
- d) \$ 15 (Pesos quince) para el Valor Tarifario Único a abonarse mediante sistema prepago para estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes.

- a partir de las 00 horas del 29 de setiembre del 2019

- a) \$ 32,50 (Pesos treinta y dos con 50/100 centavos) para la Tarifa "Básica por Hora" a abonarse mediante sistema prepago.
- b) \$ 28 (Pesos veintiocho) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes en el término de un mes.

c) \$ 26,43 (Pesos veintiséis con 46/100 centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más en el término de un mes.

d) \$ 16,25 (Pesos dieciséis con 25/100 centavos) para el Valor Tarifario Único a abonarse mediante sistema prepago para estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 2º INSERTAR por conducto de la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Transporte y Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.



Mg. MÓNICA ALVARADO
Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario
Por delegación Decreto Nro. 419/18